



DEBUTANTE

I. NORMAS

Sistema de competición.-

Intervienen los 16 equipos de Debutante inscritos en la presente temporada, conforme al calendario que obra en poder de los Clubes. El campeonato se celebrará por el sistema de liga por puntos a doble vuelta, se computará tres puntos por partido ganado, uno empatado y cero perdido.

Los Clubes militantes en una misma categoría con distintos equipos en competición, no podrán alternar jugadores de sus plantillas A, B, etc.

Inscripción de Jugadores.- Solamente podrán ser alineados los jugadores nacidos entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012 y debidamente inscritos por los Clubes, antes de celebrarse las **cuatro últimas jornadas** del Campeonato, y que reúnan las condiciones que disponen los Artículos 144 y 145 del Reglamento General de la Federación Canaria de Fútbol. Los jugadores inscritos en la categoría de debutante no podrán disputar partidos en prebenjamines, y de la misma manera, los inscritos en prebenjamines no podrán jugar en la categoría de debutante. Aquellos clubes que tengan equipo en debutante no podrán inscribir niños comprendidos en estas edades en sus equipos de prebenjamines.

II. DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS CAMPEONATOS

Primero.- Salvo las excepciones específicamente establecidas en la presente Circular, los partidos y competiciones a que la misma se refiere, se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la F.C.F., que será, además norma supletoria de aquella en todas las cuestiones que la misma no regule.

Segundo.- En el transcurso de los partidos, los jugadores podrán ser sustituidos y volver a intervenir en el juego sin limitación alguna, bastará que el juego esté detenido y lo autorice el Árbitro. Cada club podrá inscribir en el **Acta del encuentro hasta un número de 18 jugadores.**

Tercero.- Los encuentros tendrán una duración de 40 minutos, divididos en dos tiempos de 20 minutos, cada uno de ellos.

Cuarto.- Supondrá cuando menos, suspensión de un partido, la comisión de faltas que determine la expulsión directa o doble amonestación de un jugador, que deberá cumplir el infractor, aunque ni éste, ni el club al que pertenezca, reciba la notificación, sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento, ni pueda invocarse como excepción. Salvo reclamación fundamentada ante el órgano disciplinario, y la posterior estimación de éste.

Quinto.- Las alineaciones indebidas decretadas por el Comité de Competición, se penalizarán en todo caso, con la pérdida del encuentro por tres goles a cero en contra del equipo infractor, según dispone el Artº. 40 del Reglamento Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Sexto.- Las denuncias formuladas por los Clubes, recogidas en el Acta arbitral por supuesta alineación indebida de jugadores, deberán, además, hacerse efectiva por escrito ante el Comité de Disciplina Deportiva de esta Federación, antes de las veinte horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, fundamentándose los razonamientos de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2016.

Ramón Hernández Baussou




Ramón Hernández Baussou
Secretario General